

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 septiembre de 2020

REF: 2020-00522-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indiqué a qué clase de intereses hace referencia en su pedimento núm. b.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>26</u> Hoy _____ La Sria. <u>23</u> septiembre de <u>2020</u> <i>[Signature]</i> ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
